CONTRATISTA **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN**	SUPERVISOR: **MIGUEL ÁNGEL QUINTERO MEZA** **ASESOR JURÍDICO**
AÑO DEL CONTRATO: **2021**	NUMERO DE CONTRATO: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 – 2021**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	21-00250 noviembre 04 de 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	21-00462 noviembre 23 de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL No.	2.3.6.01.04.003 fondo de préstamos Banca 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales – BANCA
POLIZA No	96-44-101167342 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315,000,000.00) MCTE
APORTE DEL IMEBU EN DINERO	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315,000,000.00)
APORTE EN DINERO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN	NINGUNO
PLAZO DEL CONTRATO:	UN MES (01) sin superar el 31 de diciembre de 2021
FECHA DE INICIO:	29 de noviembre de 2021
FECHA DE TERMINACION:	28 de diciembre de 2021
FECHA DE COBRO ANTERIOR	NINGUNO
No. DE COBROS REALIZADOS	NINGUNO
APORTE A SALUD:	LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL, SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL.
APORTE A PENSIÓN:	LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL, SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL.
APORTE A RIESGOS PROFESIONALES:	LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL, SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL.

Con la presente acta de ejecución No 01 del Convenio de Asociación 006-2021, se certifica que el contratista ha cumplido a cabalidad su objeto contractual en el período comprendido del **29 de Noviembre de 2021 al 01 de Diciembre de 2021**, de acuerdo a lo acordado en el convenio por el IMEBU y por el contratista FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN, a través del cual, dando cumplimiento a la cláusula que el IMEBU pagará el 100% del valor del presente contrato, es decir, la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000) MCTE.** El giro de estos recursos se llevará a cabo una vez perfeccionado el contrato, suscrito el acta de inicio y verificada la documentación solicitada por el IMEBU para el giro de los recursos, subordinado en todo caso a las apropiaciones presupuestales respectivas y al programa anual mensualizado de caja. Para el respectivo pago deberá, previamente presentar los documentos que den cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para la respectiva orden de pago, donde se acredite el pago de

obligaciones en seguridad social y acreditar el pago realizado en la Casa del Libro por concepto de gravámenes detallados en el contrato, por lo cual se considera viable el desembolso por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000) MCTE.**

De igual forma, se anexa a la presente supervisión el certificado de aportes parafiscales, con los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional, copia de cédula de ciudadanía y antecedentes), certificado de existencia y representación legal, certificación de cuenta bancaria, RUT y la factura electrónica No. FVC- 40 por valor de $315.000.000 MCTE.

En constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga, al día UNO (01) del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL QUINTERO MEZA
ASESOR JURÍDICO- SUPERVISOR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
NIT 890.204.710-7
CARRERA 36 No. 52-42
Tel: (037) 6520303
Bucaramanga - Colombia
financiero@fundesan.org
www.fundesan.org

Factura electrónica de venta
No. FVC-40

Señores	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU		
NIT	804.014.968-1	**Teléfono**	(037) 6706464
Dirección	CALLE 48 # 28-40 PISO 2	**Ciudad**	Bucaramanga - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	29/11/2021, 17:13
Expedición	29/11/2021, 17:13
Vencimiento	03/12/2021

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2021	1.00	315,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Trescientos quince millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-12-03 por $ 315,000,000.00

Total Bruto	315,000,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	**315,000,000.00**

Observaciones:
ENVIAR SOPORTE DE PAGO A financiero@fundesan.org

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764018345138 aprobado en 20210921 prefijo FVC desde el número 30 al 500 Vigencia: 12 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 6499 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p. Tarifa 0

CUFE 4a6c286c7d09584b4f78616b1d94af7b21b4d567ccc8b9346f2f84b7e7983e2144ffa263510cc9c3b21745cbe4fc6afa

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CONTRATISTA **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN**	**SUPERVISOR:** **MIGUEL ÁNGEL QUINTERO MEZA** **ASESOR JURÍDICO**
AÑO DEL CONTRATO: 2021	**NUMERO DE CONTRATO:** **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°006 - 2021**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	21 - 00250 noviembre 04 de 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	21 – 00462 noviembre 23 de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL No.	2.3.6.01.04.003 fondo de préstamos Banca 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales – BANCA
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315,000,000.00) MCTE
TERMINO DE DURACIÓN:	UN MES (01) sin superar el 31 de diciembre de 2021
FECHA DE INICIO:	29 de noviembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de diciembre de 2021

En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021, se reunieron en la Oficina del **IMEBU**, **Miguel Ángel Quintero Meza**, en su calidad de Supervisor y el contratista **Alberto Ordoñez Gil,** en calidad de Representante Legal de FUNDESAN, identificado con c.c. 17176173 de Bogotá, con el fin de dar comienzo real e inmediato al objeto contractual que se describe en el objeto de la minuta cuya terminación ocurrirá el día veintiocho (28) de diciembre de 2021, fecha en la que el contratista entregará el informe final y definitivo de la gestión adelantada teniendo en cuenta que el término del contrato tendrá una duración de **UN(1) mes sin superar el 31 de diciembre del presente año (2021)**.

Por lo anterior, la suscripción del Acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos profesionales y técnicos suficientes para la debida ejecución del contrato. Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, certificaciones presupuestales y de seguridad social se han cumplido a cabalidad en la forma en que determina la ley y los documentos del contrato. El supervisor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias.

ALBERTO ORDOÑEZ GIL
Representante legal de FUNDESAN
C.C. 17176173 de Bogotá
NIT: 890.204.710 -7
Contratista

MIGUEL ÁNGEL QUINTERO MEZA
Supervisor IMEBU

CERTIFICADO

DIRIGIDO A: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO DE BUCARAMANGA-IMEBU

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **FUND PARA EL DESARROLLO DE SANTANDE** identificada con el número de documento **8902047107** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 13 de junio de 2011 con la Cuenta Corriente 658-017082 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **FUND PARA EL DESARROLLO DE SANTANDE** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **29 de noviembre de 2021.**

Gerardo Jose Silva Castro
Vicepresidencia de Empresas

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14765606260

(415)7707212489984(8020) 000001476560626 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 4 7 1 0	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN	FUNDESAN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 36 52 42

42. Correo electrónico financiero@fundesan.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 5 2 0 3 0 3	3 1 6 4 6 4 3 2 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 9 9	2 0 1 8 0 4 1 6	8 5 5 9	2 0 1 8 0 4 1 6	7 0 2 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 9 1 4 4 2 4 8

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 24 / 10 : 08: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORDOÑEZ GIL ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 24-06-2021 10:09:03AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.176.173
ORDOÑEZ GIL
APELLIDOS
ALBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1947
VALLE DE SAN JOSE
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-SEP-1968 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00120703-M-0017176173-20081102 0005204500A 1 6940010294

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/10 HORA: 9:48:42
10142032

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U2B51F00B9

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 25 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500677-38 DEL 1997/04/02
NOMBRE:FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN
NIT: 890204710-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CARRERA 36 # 52 - 42 BARRIO CABECERA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6520303
TELEFONO2: 3158669053
EMAIL : servicioalcliente@fundesan.org

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 36 # 52 - 42 BARRIO CABECERA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6520303
TELEFONO2: 3158669053
EMAIL : servicioalcliente@fundesan.org

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 52 DE FECHA 1974/06/10 DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPTO-GOBERNACION DE SDER DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1997/04/02 BAJO EL No 860 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD

Signature Not Verified
Firma Electrónica

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

SIN ANIMO
DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 492, DEL 26/08/2011, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/08/2011, BAJO EL NRO. 39847, DEL LIBRO I, CONSTA: CAMBIO DE NOMBRE A: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, SIGLA: FUNDESAN

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	380	2002/09/11	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2002/10/18
ACTA	387	2003/03/29	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2003/07/03
ACTA	464	2010/03/19	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2010/06/21
ACTA	492	2011/08/26	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2011/09/12
ACTA	520	2014/02/27	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2014/06/12
ACTA	542	2015/08/13	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2015/09/25

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 520 DEL 2014/02/27 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES ARTICULO 2 EL OBJETO PRINCIPAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, ES EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, EL BIENESTAR SOCIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS, CON ÉNFASIS EN LA FAMI, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EMPRENDEDORES, MUJERES CABEZA DE FAMILIA, POBLACIÓN CAMPESINA VINCULADA AL SECTOR RURAL, COMUNIDADES DE NIÑOS, MUJERES, JÓVENES, ADULTOS Y TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, DESPLAZADOS, TRABAJADORES SEXUALES Y TODA LA POBLACIÓN VULNERABLE POR SU CONDICIÓN FÍSICA, POLÍTICA, MENTAL O ECONÓMICA. POR LO TANTO, TENDRÁ COMO ÁREA DE ACCIÓN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO, A LOS SECTORES SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MENOS FAVORECIDOS, APOYANDO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BENEFICIEN EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL EMPRENDIMIENTO, FOMENTAR LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL, LA VIVIENDA DIGNA Y TODOS AQUELLOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A TODA PERSONA QUE SE QUIERA FORMAR EN UNA ÁREA ESPECÍFICA, ASÍ MISMO FOMENTAR EL MICROCRÉDITO, LA CAPACITACIÓN SOCIO EMPRESARIAL, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO HACIA TODA PERSONA, PEQUEÑA EMPRESA, MICRO EMPRESA, TAMBIÉN PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL TURISMO, LA SALUD Y LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES, DE CUALQUIER ENTE ASOCIATIVO Y LOS PLANES DE CONSTRUCCIÓN, ASESORÍAS, PROYECTOS DE MINERÍA, MERCADEO Y PUBLICIDAD, AUDITORIAS E INTERVENTORÍAS Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LICITAS QUE SIRVAN DE MEDIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO PRINCIPAL. BUSCANDO SIEMPRE LA PRESERVACIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS, LA EQUIDAD, EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LA VIDA ENMARCADOS DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LOS DERECHOS HUMANOS. ARTICULO 3 PARA CUMPLIR SU OBJETIVO, LA FUNDACIÓN, COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, PUEDE ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A CUALQUIER TÍTULO, DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, TÍTULOS VALORES Y RECIBIR PAGOS MEDIANTE LIBRANZA, NOVAR OBLIGACIONES, RECIBIR DONACIONES O LEGADOS, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O

EXTRAJUDICIALES, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS ASUNTOS PATRIMONIALES EN QUE TENGA O PUEDA TENER ALGÚN INTERÉS, PROMOVER PROGRAMAS DE VIVIENDA, SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN ENTRE LOS DE LA FUNDACIÓN; ADELANTAR DIRECTAMENTE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CURSOS INTERDISCIPLINARIOS, CONFERENCIAS EN GENERAL, CON ÉNFASIS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL, MICRO FINANZAS Y MICROCRÉDITO, Y CON EL CARÁCTER DE EDUCACIÓN NO FORMAL; COMPLEMENTAR MECANISMOS QUE CONDUZCAN AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD SOBRE LA NECESIDAD Y LA IMPORTANCIA DE LA VINCULACIÓN DE LA MUJER Y LA POBLACIÓN VULNERABLE AL DESARROLLO DEL PAÍS, CELEBRAR CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES ASEGURADORAS, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR Y OFRECER AL PÚBLICO EN GENERAL PÓLIZAS DE SEGUROS EN EL ÁREA DE LOS MICRO SEGUROS. PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS Y EN CUANTO SE RELACIONEN CON LAS MISMAS, LA FUNDACIÓN PODRÁ REALIZAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ÍNTIMAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETIVO PRINCIPAL Y ESPECIFICO ASÍ: 1. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE NECESARIOS; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN; 2. INTERVENIR EN LA FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES CON OBJETIVOS SIMILARES O COMPATIBLES, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS AFINES AL OBJETO DE LA FUNDACIÓN; 3. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO TODA CLASE DE OPERACIONES, COMO DEPÓSITOS, FIDUCIAS, PRÉSTAMOS, Y RECIBIR PAGOS MEDIANTE LIBRANZA, DESCUENTOS, GIROS ENTRE OTROS, EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA; 4. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, PARA OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ADMINISTRAR RECURSOS LÍQUIDOS Y COLOCARLOS; 5. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, EMITIR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES EN EL MERCADO PÚBLICO QUE LE PERMITA OBTENER MECANISMOS DE FONDEO DE SUS ACTIVIDADES; 6. EFECTUAR GIROS, NEGOCIAR REMESAS, CREAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, ACEPTAR, COBRAR Y CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y HACER TRANSFERENCIAS DE DINERO, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, TODO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; 7. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGUROS CON EMPRESAS ASEGURADORAS QUE CUENTEN CON LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL; 8. REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES Y DE COMERCIO INDISPENSABLES PARA AUMENTAR EL PATRIMONIO, CONSERVARLO, MOVILIZARLO Y MANTENERLO DISPONIBLE AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES; 9. CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PARTICULARES, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA: A. DISEÑAR, CONSTRUIR Y/O REMODELAR VIVIENDA URBANA Y RURAL; CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTEAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, SECUNDARIAS, PRINCIPALES Y SUS ÁREAS CIRCUNDANTES, ASÍ MISMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE ESTAS VÍAS FUNCIONEN ADECUADAMENTE. B. DISEÑAR, CONSTRUIR Y/O REMODELAR ESCUELAS Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL ÁMBITO LOCAL Y NACIONAL. C. DISEÑAR, CONSTRUIR, REMODELAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ADMINISTRAR CENTROS DE SALUD TANTO PRIVADOS COMO PÚBLICOS, ASÍ MISMO ADMINISTRAR PROGRAMAS QUE REDUNDEN EN LA SALUD PÚBLICA. D. LA FUNDACIÓN PUEDE HACER ALIANZAS, CONVENIOS DONDE SE PRESTEN SERVICIOS DE DISEÑO, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE TODO TIPO DE PROYECTOS ESPECIALES QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN E. CONTRATAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, GESTIÓN DE RIESGO, DESARROLLO SOSTENIBLE, ECOLOGÍA, FORESTAL, MINEROS Y AGRONÓMICOS. F. CONTRATAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL TURISMO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ASÍ MISMO CONTRATAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL BILINGÜISMO. PARA LOGRAR LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE SUS RECURSOS Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; 10. ASEGURAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 11.RECIBIR DONACIONES PROVENIENTES DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS; 12. DISPONER ACTIVA O PASIVAMENTE DE LOS DERECHOS REALES, TALES COMO USUFRUCTO, USO O HABITACIÓN, PRENDA O HIPOTECA; 13. ADMINISTRAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES DESTINADOS A OPERACIONES DE CRÉDITO, MICROCRÉDITO Y EMPRENDIMIENTO; 14. PROMOVER, DIRIGIR, ACOMPAÑAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR FERIAS, RUEDAS DE NEGOCIOS, MISIONES EMPRESARIALES, EVENTOS FERIALES,

FOROS, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; 15. LA FUNDACIÓN PODRÁ REALIZAR LOS PROGRAMAS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADA PARA ADQUIRIR TERRENOS, CONSTRUIR CASA DE HABITACIÓN Y OTROS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ENAJENARLOS, DARLOS EN HIPOTECA, CONTRAER OBLIGACIONES O SERVIR COMO GARANTE DE LAS MISMAS Y EN FIN REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE SOLUCIONAR DE LA MANERA MÁS ADECUADA Y ECONÓMICA POSIBLE EL PROBLEMA QUE PARA L TRABAJADOR COLOMBIANO SIGNIFICA LA CONSECUCIÓN DE VIVIENDA Y/O LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE TRABAJO. NATURALMENTE Y PARA LA ÚLTIMA FINALIDAD QUE SE ANOTA, LA FUNDACIÓN DEBERÁ SOMETERSE A LA VIGILANCIA CON LAS NORMAS DE LA LEY 66 DE 1968 Y DEL DECRETO 2160 DE 1979 Y DESDE LUEGO CON TODAS LAS QUE POSTERIORMENTE SE DICTEN RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LA VIVIENDA Y/O COMERCIO; 16.Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO O COMERCIAL QUE SEA NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 542, DEL 2015/08/13 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 49 REFORMADO LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRA DE SU SENO UN PRESIDENTE QUE SERA A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO 51 REFORMADO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA DE SU SENO UN VICEPRESIDENTE, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE ESTE LE SOLICITE B) SUPLIR EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS AL PRESIDENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES. C) EL VICEPRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACION EN FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 543 DE 2015/08/31 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/10/01 BAJO EL No 50857 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	ORDOÑEZ GIL ALBERTO
	DOC. IDENT. C.C. 17176173

QUE POR ACTA No 581 DE 2017/11/30 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/02/02 BAJO EL No 64047 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
VICEPRESIDENTE	GARCIA ACEVEDO ALBERTO EFRAIN
	DOC. IDENT. C.C. 5547530

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 542, DEL 2015/08/13 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 49 REFORMADO. LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRA DE SU SENO UN PRESIDENTE QUE SERA A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, QUIEN ADEMAS DE CUMPLIR CON LO MANDADO EN EL ARTICULO 33 CAPITULOS VI, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ADICIONALES: A) MODERAR Y DIRIGIR LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. B) COOPERAR CON EL DIRECTOR EJECUTIVO Y ASESORARLO EN LAS DECISIONES QUE CONDUZCA AL MANEJO DE LA ENTIDAD. C) CUIDAR DE LA CORRECTA RECAUDACION E INVERSION DE AS RENTAS Y BIENES DE LA FUNDACION. D) CELEBRAR LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR, DENTRO DE LA ORBITA DE SUS FUNCIONES, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, CON LAS LIMITACIONES PROPIAS DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS O LA JUNTA DIRECTIVA. SI EXCEDE ESTA CANTIDAD DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA FUNDACION NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EL PRESIDENTE REALICE EN CONTRAVENCION A LO SEÑALADO EN ESTE LITERAL. E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA. F) REPRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL Y

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

EXTRAJUDICIALMENTE, Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES CUANDO FUERE NECESARIO. G) REPRESENTAR A LA FUNDACION ANTE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES SEA ELLA ACCIONISTA O ASOCIADO Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO ANTE LAS REUNIONES DE ASOCIADOS Y ACCIONISTAS, ASI COMA TAMBIEN LOS DEMAS DERECHOS QUE EN TALES SOCIEDADES CORRESPONDAN A LA FUNDACION. H) AUTORIZAR Y FIRMAR CHEQUES DE LA FUNDACION. I) EFECTUAR TODAS LAS NEGOCIACIONES A QUE HAYA LUGAR, CON TITULOS VALORES, TALES COMO, OTORGAR, AVALUAR, PROTESTAR, COBRAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, ETC. DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. J) COOPERAR CON EL DIRECTOR EJECUTIVO Y ASESORARLO EN LAS DECISIONES QUE CONDUZCA AL MANEJO DE LA ENTIDAD. K) PROPENDER PORQUE EN LA FUNDACION SE BRINDE LA ATENCION INTEGRAL BASICA A SUS EMPLEADOS VALORANDOLOS COMO PERSONAS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. I) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y QUE NO LE CORRESPONDAN AL DIRECTOR EJECUTIVO.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA NRO. 542, DEL 2015/08/13 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 48 REFORMADO FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. F) APROBAR Y AUTORIZAR LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA FUNDACION Y CUYA EQUIVALENCIA EXCEDA A LOS SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1521 DE FECHA 2019/05/08, DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/14, BAJO EL NO. 67638 DEL LIBRO 1, CONSTA: SE DESIGNA COMO APODERADA GENERAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN A LA ABOGADA DOCTORA LUZ MARINA CARDENAS PLATA, IDENTIFICADA CON C.C. 63342936 DE BUCARAMANGA Y T.P 75193 DEL C.S.J, QUIEN EJERCERA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) REPRESENTAR A FUNDESAN EN AUDIENCIAS O DILIGENCIAS JUDUCIALES O PREJUDICIALES EN TEMAS CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, DE CONCILIACION Y DE TODA INDOLE EN LOS CUALES FUNDESAN SEA CITADO EN CALIDAD DE DEMANDADO, DEMANDANTE O QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDESAN. 2) HACER LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDESAN PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 3) SE LE CONFIERE A LA APODERADA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSAR Y EN GENERAL DE UTILIZAR METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS EN BUSCA DE LOS MEJORES INTERESES DE FUNDESAN. 4) ESTE PODER ES PERSONAL, POR LO TANTO NO ES POSIBLE SU SUSTITUCION.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 633 DE 2021/02/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/27 BAJO EL No 71406 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

ORDOÑEZ GIL ALBERTO	C.C.	17176173
GARCIA ACEVEDO ALBERTO EFRAIN	C.C.	5547530
SOLANO RUIZ JAIME HUMBERTO	C.C.	91229022
GOMEZ OROZCO HERNAN	C.C.	13828844
RUEDA PINILLA CARMEN CECILIA	C.C.	63271688

S U P L E N T E S

GOMEZ LIZARAZO MARIO	C.C.	164222
VALBUENA RUEDA LILIA ISABEL	C.C.	63323028
QUIROGA GARCIA GERMAN	C.C.	17136774
PEREZ ORDOÑEZ MARIA DEL CORAL	C.C.	63346040
GOMEZ GARCIA SERGIO	C.C.	19176939

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 464 DE 2010/03/19 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/06/21 BAJO EL No 36532 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE CELIS CASTRO CARLOS ENRIQUE
C.C. 19230557

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 618 DE 2020/02/27 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/03/16 BAJO EL No 69212 DEL LIBRO 1, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CORZO CARDENAS LUCILA
C.C. 63270366

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

C E R T I F I C A
PODERES: OTORGADO A LUZ MARINA CARDENAS PLATA EL 2019/05/08 INSC 2019/05/14

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 309403 DEL 2014/10/30
NOMBRE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 26 # 40 - 41 PISO 2 OFICINA 204 BARRIO EL POBLADO CARRERA
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO : 6914548
E-MAIL: servicioalcliente@fundesan.org
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 372646 DEL 2017/04/11
NOMBRE: FUNDESAN SANGIL
FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 10 - 42
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO : 7238342
E-MAIL: servicioalcliente@fundesan.org
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

C E R T I F I C A
QUE POR ACTA NO. 380 DEL 2002-09-11, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCA RAMANGA, EL 2002-10-21, BAJO EL NO. 13097 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, POR LA ASAMBLEA CONSTA LA APERTURA DE LA SEDE FUNDESAN EN LA CR. 6 NO. 10.78 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

C E R T I F I C A
QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/10 09:48:42 - REFERENCIA OPERACION 10142032

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

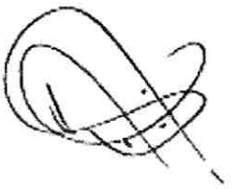
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN



Fundesan

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER

LUCILA CORZO CARDENAS
CONTADOR PÚBLICO
MP 19392 T
Teléfono: 3175675108

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Revisor Fiscal de la Fundación para el Desarrollo de Santander "FUNDESAN" con Nit 890.204.710-7, me permito certificar que durante el año 2021, periodo comprendido entre el 1 de Enero hasta el 31 de Octubre de 2021, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a la ley y ha cumplido a cabalidad y se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), aportes parafiscales y salarios del total de los funcionarios de la Fundación.

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2021.

Lucila Corzo Cárdenas

LUCILA CORZO CARDENAS
TP 19392-T

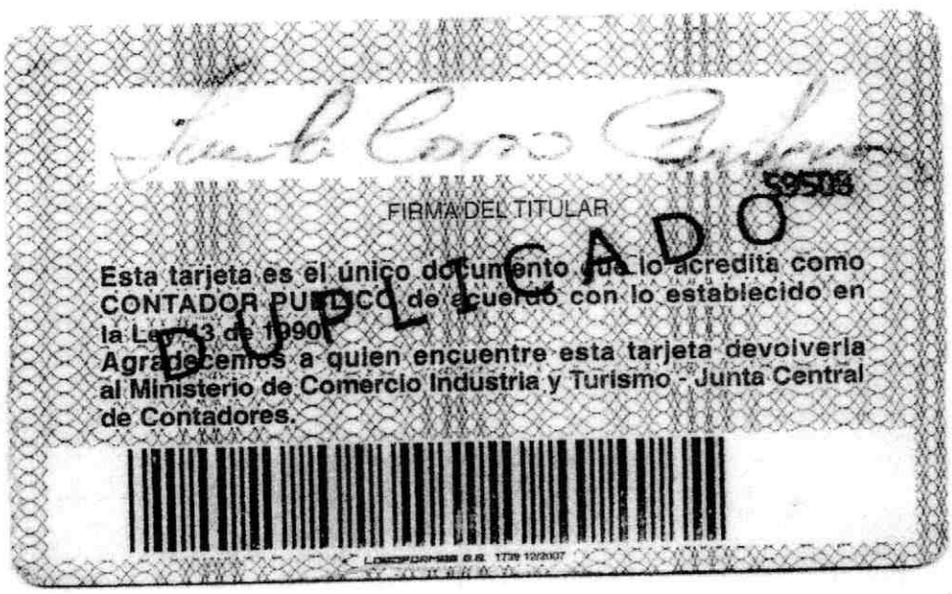


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
19392-T

LUCILA
CORZO CARDENAS
C.C. 63270366
RESOLUCION INSCRIPCION 2727 FECHA 26/11/1987
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 27020



59508

FIRMA DEL TITULAR

DUPLICADO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 0 C 8 7 A 6 9 A B 6 E 7 A 9 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUCILA CORZO CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63270366 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 19392-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101167342	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	11	2021	23	11	2021	00:00	30	04	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN	NIT: 890.204.710-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 36 NRO. 52 - 42 CABECERA DEL LLANO	BUCARAMANGA, SANTANDER	6520303

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	NIT: 804.014.968-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 48 NRO. 28 - 40	BUCARAMANGA, SANTANDER	6706464

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO Y EL BUEN MANEJO DE RECURSOS EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 006-2021 REFERENTE A AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CREDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL AMPARO DEL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO HACE REFERENCIA AL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/11/2021	30/04/2022	$31,500,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	23/11/2021	30/04/2022	$157,500,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****818,136.00	$ ******20,000.00	$ *****159,246.00	$ **********997,383.00	$ ******189,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS ALBERGAR LTDA.	964872	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101167342

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante R. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101167342	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	11	2021	23	11	2021	00:00	30	04	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.204.710-7
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN			
DIRECCIÓN: CR 36 NRO. 52 - 42 CABECERA DEL LLANO	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO:	6520303

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	NIT: 804.014.968-1
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
DIRECCIÓN: CL 48 NRO. 28 - 40	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	6706464

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movi Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gran Gran · CA · COMBOCOCA

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****818,136.00	$ ******20,000.00	$ *****159,246.00	$ **********997,383.00	$ ******189,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS ALBERGAR LTDA.	964872	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)110141104454 5(3900)0000009738 3(96)20221123

REFERENCIA PAGO: 1101411044545-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670033693 94

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000033693949

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA	
24/11/2021 09:56a.m.	

RECIBIMOS DE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN — NIT. 890.204.710

LA SUMA DE: Novecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000033693949

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BUCARAMANGA-44-101167342-0-1	$838,137.00		$159,246.00	$997,383.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 997,383.00

EFECTIVO:	
CHEQUE:	
TARJETA:	
BD:	997,383.00
OTROS:	$997,383.00

TRANSACCION: 0003369394

TOTAL: $997,383.00

CAJERO: PAGUESTADO

11/24/2021 9:56:59AM

172.16.10.23

RESOLUCIÓN No.097

(Noviembre 25 de 2021)

Por medio de la cual se aprueba una Póliza

CONVENIO DE ASOCIACION Nº006-2021 del 23 de Noviembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal o del Acuerdo 030 de 2002, y

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala sobre el perfeccionamiento de los Contratos, que *"...Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto..."*.

Que, mediante invitación pública No CA-21-006, el día 09 de Noviembre de 2021 se convocó a través de la página del SECOP https://www.contratos.gov.co/secopII a participar en proceso de convocatoria pública cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".

Que según cronograma de actividades el plazo para presentación de ofertas se estableció el 12 de Noviembre de 2021 hasta las 2:00 P.M.

Que de conformidad con acta de cierre siendo las 2:10 p.m se procede a hacer apertura de los sobres, a través de la plataforma SECOP II dejando constancia que se presentó UNA (1) propuesta.

Que de acuerdo con el informe de verificación de requisitos habilitantes se procedió a evaluar la oferta la única oferta presentada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-.** y se recomendó por parte del comité evaluador, adjudicar el contrato dentro del proceso competitivo No CA-21-006 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Que el 23 de Noviembre de 2021 el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga suscribe convenio de asociación No 006/2021,notificado y publicado a través de la página del SECOP II https://www.contratos.gov.co/secopII.

Que, en el contenido del convenio, se estableció en la cláusula de GARANTIAS, la necesidad de contar con garantía y que ampare los riesgos que pueda sufrir lo convenido a desarrollar, razón por la cual se aporta Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 96-44-101167342 expedida el día 23 de noviembre de 2021, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, asegurado el IMEBU la cual se analiza a continuación para su respectiva aprobación.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Cumplimiento: No. 96-44-101167342 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, expedida el 23 de noviembre de 2021, tomada por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN**, identificado con NIT No. 890.204.710-7 del Convenio de Asociación No . 006-2021 de 23 de Noviembre 2021, cuyo Objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO

ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. La Garantía Única ampara los siguientes riesgos de conformidad con lo dispuesto en el acápite de Garantías:

1) **Amparo de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento 10% del valor del convenio por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

Valor asegurado: $31.500.000

Vigencia: 23 de Noviembre de 2021 hasta 30 de Abril de 2022

2) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor del convenio por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

Valor asegurado: $157.500.000

Vigencia: 23 de Noviembre de 2021 hasta 30 de Abril de 2022

ARTICULO SEGUNDO: La Póliza rige a partir de la fecha de Vigencia de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021.

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General

Proyectó: Johana Milena Bernal Valcárcel — *Abg. Apoyo jurídico Oficina Asesora Jurídica-CPS 082/2021.*

Revisado por: Miguel Ángel Quintero Meza — *Asesor Jurídico.*

FECHA	23 NOV 2021
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	MIGUEL ÁNGEL QUINTERO MEZA
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	ASESOR JURIDICO
CARGO	ASESOR JURIDICO

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, resolución 008 de 2012 Manual de supervisión e interventoría, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato al contratista para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 006 -2021
FECHA DE CONTRATO	
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	**UN (01) MES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2021**
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	
OBJETO CONTRACTUAL	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13.2 de la Supervisión, tratado en el Manual de Contratación del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 146 de diciembre 26 de 2018, la supervisión abarcará los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. De lo anterior se desprende sus responsabilidades contenidas en el manual de Contratación señaladas en el artículo 13 CONTROL Y

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, entre otras:

1. Elaborar las actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio o reanudación, actas de Interventoría, actas de recibo final, actas de recibo parcial, las cuales deben ser firmadas por el supervisor y el contratista.

2. Las actas de liquidación final las cuales serán firmadas por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto. En caso de que se contraten personas de apoyo a la supervisión, las mismas deben firmar todas las actas anteriores.

3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

5. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones sin modificar el contrato.

6. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y propenda por la óptima ejecución del contrato.

7. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con el contrato y la ley.

8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del contrato etc.

Así mismo deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

9. *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...".*

DIRECTOR GENERAL IMEBU	NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Firma	Firma
LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO	MIGUEL ÁNGEL QUINTERO MEZA

Proyectó: Johana Milena Bernal Valcárcel *Profesional Apoyo Jurídico CPS 052/2021*

CONVENIO DE ASOCIACION Nº006-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- IMEBU Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-.

Los suscritos **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.253.930 de Bucaramanga, en su condición de Director General, según Decreto No. 0146 de 10 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 0237 del 10 de Noviembre de 2021, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**, y quien para efectos del presente contrato se denominará el IMEBU, y por otra parte, **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN** con NIT 890204710-7, quien para efectos del presente Convenio se denominará FUNDESAN, representada legalmente por **ALBERTO ORDOÑEZ GIL,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.176.173 de Bogotá DC, en su calidad de Representante Legal, y quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente convenio, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para celebra el presente Convenio de Asociación en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de acuerdo a lo descrito en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo descrito en el Decreto 092 de 2017; se determina que los convenios de asociación, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo. 2) Que previamente se elaboraron todos los documentos para la celebración del presente Convenio, de acuerdo a las directrices del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y vigentes. 3) Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el IMEBU adelanto proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. 4) Que de conformidad al cronograma de actividades, la fecha para presentación de ofertas se estableció para el 12 de Noviembre hasta las 4:00 p.m. 5) Que de acuerdo al acta de cierre la cual hace parte del expediente electrónico, se presentó una oferta por parte de FUNDESAN. 6)Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal que soporta los recursos aportados por el IMEBU para la ejecución del objeto contractual. 7) Que de conformidad con lo evaluado, la FUNDACIÓN PARA EL DEARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-, cuenta con un objeto que tiene relación directa con el objeto a contratar, con capacidad operativa y jurídica para su ejecución y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.5. Que la ley 1448 DE 2011 regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado interno. 6. Que mediante Acuerdo número 004 del 11 de marzo 2021, se aprobó en el presupuesto de inversión para vigencia 2021 para proyectos productivos de 45 víctimas del conflicto armado. Que en virtud de lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPLEMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. CLÁUSULA SEGUNDA:OBLIGACIONES ESPECIFICAS FUNDESAN:** 1) Recepcionar, atender y validar los planes de negocio y planes de inversión seleccionados y remitidos por el IMEBU. 2) Asesorar y capacitar a los beneficiarios en el manejo de finanzas empresariales, asociatividad, formalidad, temas comerciales y contables para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos.3) Entregar los recursos en especie a los 45 beneficiarios, según selección, evaluación y desembolsos aprobados por el IMEBU, establecidos en el Plan de Negocio - Plan de Inversión. 4) Constituir las evidencias necesarias con documentos de soporte del proceso de compra y entrega de los recursos en especie autorizados (actas de recibo, condonación, manejo de activos y/o materiales, puesta en marcha del negocio.5) Hacer acompañamiento administrativo, operativo y/o logístico a las unidades productivas a establecerse con los recursos entregados.6) Aportar metodológicamente toda su experiencia institucional financiera para administrar la línea condonable para proyectos productivos víctimas, a través de la entrega de un documento que contenga estructura del proceso adelantado, lecciones aprendidas, y resultados obtenidos. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE FUNDESAN SANTANDER:** Para la ejecución FUNDESAN deberá:1.Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2.Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 3. Avisar al IMEBU a través del supervisor, dentro de las veinticuatro

(24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMEBU. 4. Avisar al IMEBU, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Prestar al IMEBU toda la documentación, tanto la recibida directamente del IMEBU, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. 6. FUNDESAN debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 8. Emplear en el cumplimiento del convenio el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. 9. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el convenio. 10. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 11. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 12. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación. 13. Obrar con lealtad y buena fe. 14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Convenio, para lo cual FUNDESAN deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones convenidas. 15. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios del IMEBU para la inspección del desarrollo del objeto del convenio. 16. Destinar rigurosamente el aporte del IMEBU al cumplimiento de los términos y objeto del convenio 17. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio 18. Mantener indemne al IMEBU de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por el para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio 19. Comunicar al supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio. 20. Presentar informes según cronograma de entregables y consolidados del cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado con fotos, facturas, convenio, planillas y demás documentos que acrediten la ejecución del objeto convenido 21. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran. 22. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual **CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL IMEBU:** Son obligaciones del IMEBU, en desarrollo del presente convenio: 1.- Suministrar a FUNDESAN la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2.- Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. 3.- Expedir el certificado de registro presupuestal que ampare el convenio. 4.- Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.**CLÁUSULA QUINTA: VALOR** Teniendo en cuenta la propuesta económica del proyecto presentada por **FUNDESAN** y la del **IMEBU,** El valor estimado del Convenio es **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,oo),** soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, distribuidos de la siguiente forma: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000) -Fondos de préstamo Banca- dirigido a proyectos productivos de 45 víctimas del conflicto armado como desplazamiento forzado y CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)-Servicios para la comunidad, sociales y personales -BANCA, dirigidos para la implementación técnica y logística del proceso. **CLÁUSULA SEXTA FORMA DE DESEMBOLSO:** El IMEBU pagará el 100% del valor del presente convenio, es decir la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000). El giro de estos recursos se llevará a cabo una vez perfeccionado el contrato y suscrita el acta de inicio, subordinado en todo caso a las apropiaciones presupuestales respectivas y al programa anual mensualizado de caja. Para el respectivo pago deberá, previamente presentar los documentos que den cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, donde se acredite el pago de obligaciones en seguridad social, acreditar el pago realizado en la Casa del libro, por concepto de los siguientes gravámenes: 1) Estampilla Pro-Hospitales por el 2% del valor del contrato. 2) Estampilla Pro-anciano Municipal por el 2% del valor del contrato cuando éste supere los 30 SMMLV. 3) El Art. 4 de la Resolución Nº 1078 de febrero 10 de 2007, expedida por la Gobernación de Santander consagra que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor liquidado por concepto de estampillas Departamentales. PARAGRAFO. DESCUENTOS: FUNDESAN autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los gravámenes a que haya lugar por concepto de obligaciones tributarias. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración **UN (01) MESE SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2021**, contados a partir de la firma de la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio y en ningún caso podrá sobrepasar la vigencia 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: - RESTITUCIÓN DE FONDOS.** - En el evento de no cumplimiento por parte de FUNDESAN del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá este restituir inmediatamente los fondos aportados y no invertidos en el proyecto, al IMEBU con sus correspondientes rendimientos financieros. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS.** FUNDESAN, deberá constituir a favor del IMEBU: Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio de asociación tomada con una Compañía de seguros legalmente autorizada, la cual deberá presentar dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del convenio y que cubra los siguientes amparos: a) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS equivalente al cincuenta por ciento

(50%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. b). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término del mismo y cuatro (4) meses más **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** FUNDESAN, se obliga a mantener indemne al IMEBU de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de FUNDESAN. **CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACION**.- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si FUNDESAN, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el IMEBU tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la otra parte incurra en incumplimiento de las obligaciones convenidas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El aporte de la suma de dinero a que el IMEBU se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 21-00250 del 04 de Noviembre de 2021. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- PENAL PECUANIARIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL IMEBU impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL IMEBU. **PARAGRAFO:** EL IMEBU impondrá a FUNDESAN por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en el presente convenio, multas hasta por el cinco por mil (5/1000) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si FUNDESAN cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y FUNDESAN, serán dirimidas por la Oficina Jurídica del IMEBU. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sin perjuicio del control administrativo por parte de la oficina de control interno de gestión de la entidad de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por el IMEBU se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION**.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte del IMEBU, a través de la Subdirección Técnica del IMEBU, quién desarrollara, entre otras, las siguientes actividades: a) Exigirá el cumplimiento a FUNDESAN del objeto de este convenio, en las condiciones contenidas en la propuesta y los estudios previos y las especificaciones técnicas convenidas. b) Solicitará los informes que requiera en desarrollo del convenio. c) liquidará el convenio en el tiempo estipulado por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION**- FUNDESAN, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA: RELACION LABORAL** – el IMEBU no adquiere ninguna relación de tipo laboral con FUNDESAN ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, FUNDESAN se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el IMEBU adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cada Parte firmante de este Convenio se reserva la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de conformidad con la Ley 1915 de 2018, que le pertenecen con anterioridad a la suscripción del mismo y que se aporten, usen o permita acceso mediante licencia para la ejecución o durante su ejecución. Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial podrán incluir entre otros, aunque no exclusivamente, los derechos de las partes sobre sus inventos, métodos, secretos empresariales, información científica y técnica, obras originales o derivadas, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, bases de datos, información sobre sus clientes, proveedores, empleados, contratistas, docentes, investigadores o estudiantes, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, información comercial o estratégica, y toda aquella información considerada por cada parte como Información Confidencial. **PARÁGRAFO 1**: Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse de la ejecución de este convenio (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán a cada una de las partes en proporción a su aporte, caso en el cual la titularidad de la propiedad intelectual de los productos desarrollados será compartida a prorrata de los aportes de las partes; todo ello sin perjuicio de los derechos morales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes declaran que cualquier controversia que pueda surgir

de la interpretación o efectos del presente convenio, o sus derivados, o cualquier diferencia que surja por cuenta de éste, durante su vigencia, su terminación o su liquidación, las partes buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las Partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente para dirimir la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN, se obligan recíprocamente a no revelar y a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que den tratamiento en virtud de las actividades asociadas al convenio que mantiene entre ellos, con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. Si terminada la vigencia del convenio, LA PARTES debiesen mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuarán aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los demás acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. LAS PARTES se asegurarán que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los respectivos subencargados del tratamiento, en el evento en que existan. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** incluir **CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN- se comprometen a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por la otra PARTE, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución del convenio celebrado, asumiendo así la calidad de ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO Y/O RESPONSABLES, según sea el caso, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones surgidas del convenio, LAS PARTES se comprometen a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, conforme a procedimientos seguros, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. **PARÁGRAFO ÚNICO.** LAS PARTES se asegurarán que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los respectivos subencargados del tratamiento, en el evento en que existan. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** incluir **CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU y FUNDESAN se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN manifiestan bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que han dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** LAS PARTES se asegurarán que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los respectivos subencargados del tratamiento, en el evento en que existan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** incluir **CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD, cuando bases de datos personales sobre las cuales una PARTE tenga la calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones de la OTRA PARTE, esta deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido la parte incumplida y le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a la PARTE cumplida. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. LAS PARTES se asegurarán que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los respectivos subencargados del tratamiento, en el evento en que existan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU y FUNDESAN acuerdan que frente a las autoridades y/o terceros, cada parte será exclusivamente responsable de los daños o perjuicios que se deriven del tratamiento de los datos personales que resulten tratados por alguna de ellas ya sea en calidad de RESPONSABLES o ENCARGADOS, cuando dicho daño surja como consecuencia de actividades diferentes a las acordadas en el marco del convenio celebrado o ejecutadas al margen de la ley o en estado de incumplimiento de deberes legales, por sobre todo asociados a protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal

correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ADICIONALES**-Una vez firmado el convenio, FUNDESAN deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por el IMEBU b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los (D/M/A) 23 NOV 2021

POR EL IMEBU

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General

POR FUNDESAN

ALBERTO ORDOÑEZ GIL
Representante Legal

Proyectó aspectos Financieros: Andrea Rodríguez Luna
Proyectó Aspectos Jurídicos: Johana Milena Bernal Valcárcel
Revisado por: Miguel Ángel Quintero Meza

Apoyo Subdirección Técnica CPS 013/2021
Abg. Apoyo jurídico CPS 052/2021
Asesor Jurídico